

Anexo II "B"

NOMINA DE PARTIDAS O POSICIONES QUE DEBEN CERTIFICAR ESTAR
AUTORIZADOS PARA LA EXPORTACION

	OBSERVACIONES
07.01	
07.02	
07.03	
07.04	
07.05	
07.06	
07.07	
07.08	
07.09	
07.10	
07.12	
07.13	
07.14	
08.01	
08.02	
08.03	
08.04	
08.05	
08.06	
08.07	
08.08	
08.09	
08.10	
08.13	
0901.11.10	Unicamente los no acondicionados para su venta directa al público.
0901.11.90	Unicamente los no acondicionados para su venta directa al público.
09.09	
09.10	
10.01	

OBSERVACIONES

10.02

10.03

10.04

10.05

10.06

Unicamente los no acondicionados para su venta directa al público.

12.01

12.02

12.03

12.04

12.05

12.06

12.07

12.09

Nota: El original del anexo II fue aprobado por res. 2013/93.

La primera modificación fue aprobada por res. 2161/93, esta es la segunda modificación aprobada por res. 453/96.